

Luján de Cuyo, diciembre 2024

Partes contratantes: Entre el **INSTITUTO SAN PABLO** 78 P Y PS, propiedad del Instituto de Enseñanza LA MENNAIS, representado en este acto Morzán Ricardo, DNI Nº 13.455.058, en adelante denominado **EL INSTITUTO** y **RESPONSABLES PARENTALES**, del/de la alumno/a, se acuerda celebrar el presente contrato de **RESERVA DE VACANTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, por el CICLO LECTIVO 2025, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. A solicitud de los **RESPONSABLES PARENTALES** y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente contrato, **EL INSTITUTO** reservará una vacante al alumno/a para el ciclo lectivo 2025.
2. La **RESERVA DE VACANTE** solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:
 - Adhesión del alumno y responsables parentales con el Ideario y Proyecto Institucional del Colegio.
 - Conocimiento y aceptación plena del Proyecto Pedagógico de inclusión.
 - Conducta observada en el establecimiento escolar.
 - Observancia de las Normas de Convivencia.
 - Cumplimiento de Normas administrativas (pago en tiempo y forma; estado de deuda por aranceles y otros conceptos).
 - Entrega de la documentación oportunamente requerida por el establecimiento.
 - Disponibilidad de banco según matrícula de alumnos en caso de repitencia
 - La firma obligatoria del contrato en el libro de acta habilitado para tal fin en la Institución.
3. La existencia de deudas de aranceles de enseñanza originadas en su persona o en la de un hermano/a y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, no encontrándose por lo tanto el alumno inscripto en este Establecimiento. Expresamente los **RESPONSABLES PARENTALES** autorizan la re-imputación de cualquier valor pagado en concepto de Reserva de Vacante para la cancelación de cualquier deuda preexistente. La acreditación de pagos se hará siempre al concepto adeudado más antiguo.
4. Las condiciones económicas para el ciclo lectivo 2025 son las siguientes:
El arancel anual fijado para el ciclo 2025 podrá ser abonado en 10 (diez) cuotas mensuales salvo que la Dirección General de Escuelas habilite alguna cuota adicional como condición para recibir el Aporte Estatal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



5. Los pagos se efectuarán hasta el día 15 de cada mes en Pago Fácil, Débito Directo Galicia, Pago Mis Cuentas o por débito automático por CBU o por débito automático por tarjeta de crédito, previa adhesión en la Administración de la Institución de lunes a jueves en horarios de 08:00hs a 12:30hs.
6. La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas hará incurrir a los RESPONSABLES PARENTALES automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna.

7. EFECTOS DE LA MORA

- a- Incurrido en mora en el pago de algún concepto, generará el derecho a cobrarlo a los **valores vigentes a la fecha del efectivo pago del mismo** además de gastos administrativos de \$ 700,00 por cada cuota dentro del mes en curso posterior al primer vencimiento más \$ 700,00 por cada mes de atraso, a partir del primer día del mes siguiente, hasta la fecha del efectivo pago. Los valores de gastos administrativos e intereses podrán ser actualizados, previa comunicación de esta situación por las vías de notificación habituales.-
- b- Expresamente el RESPONSABLES PARENTALES autoriza la re-imputación de cualquier valor pagado para la cancelación de cualquier deuda preexistente. La acreditación de pagos se hará siempre al concepto adeudado más antiguo.
- c- Los RESPONSABLES PARENTALES toman conocimiento de lo establecido en la Ley 7993, que permite a la Institución **ante la falta de pago de 3 (tres) meses consecutivos**, dar por rescindido el presente contrato y otorgar el pase del alumno a un Establecimiento público que la Dirección General de Escuelas deberá designar.
- d- Los RESPONSABLES PARENTALES son informados en este acto que, ante existencia de deuda, el INSTITUTO informará este hecho a los bancos de datos de morosos correspondientes, prestando en este acto el RESPONSABLES PARENTALES, su conformidad para ello.
- d- El importe abonado en concepto de Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la que operará automáticamente una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en la presente y si el alumno se encuentra en las condiciones académicas necesarias y haya cumplido con las normas de convivencia establecidas por la Institución.
- e- Desistimiento:
En cumplimiento de la resolución 678/99 de la secretaría de Comercio los RESPONSABLES PARENTALES toman conocimiento que le asiste el derecho de arrepentirse de haber efectuado la presente Reserva de Vacante hasta el día 15 de diciembre de 2024, en cuyo caso se le restituirá el valor abonado. Luego de dicha fecha, el importe no será reintegrado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



- f- Los valores consignados en la presente comunicación/contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer a las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen fuertemente en la realidad económica actual.
- g- En caso de suspensión, disminución y/o quita del aporte estatal que recibe EL COLEGIO para el cumplimiento de sus deberes educativos, EL/LOS RESPONSABLE/S acepta/n en este acto la facultad de aquel de producir los incrementos necesarios en las cuotas y servicios programáticos y extraprogramáticos que garanticen la normal prestación del servicio educativo.
- h- EL/LOS RESPONSABLE/S acepta/n que la entidad educativa no practicará descuentos por recesos escolares, días de huelga, educación no presencial, educación virtual, suspensiones temporarias ordenadas por autoridad competente y/o en caso fortuito o de fuerza mayor.

Plazos

El presente contrato de RESERVA DE VACANTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS debe ser firmado en el libro de acta destinado a tal fin en la Institución a partir del 10 de marzo de 2025.

En caso de no haber recibido el cupón para el pago de Matricula deberá acercarse a la Administración. Si no lo hiciere se considerará que no hará uso de la vacante, pudiendo el INSTITUTO disponer de ella libremente.

La reserva de Vacante (matricula 2025), deberá estar cancelada al 31 de diciembre de 2024.

En caso de que los RESPONSABLES PARENTALES soliciten matricular a un alumno fuera de los plazos previstos, la decisión sobre la inscripción o no, quedará a criterio del Equipo Directivo del Instituto

Otros conceptos

El/la alumno/a Secundario que alcance las 15 inasistencias deberá abonar en Administración el 50% del valor vigente de la cuota del año en curso, en concepto de costo administrativo generado en la Verificación de Estado de Avance.

Materiales: Los Responsables parentales se obligan a pagar el/los importes de cuota materiales establecidos por el Instituto para proveer a los educandos de los conceptos y actividades que el Instituto considere para optimizar el servicio educativo.

Prueba de pago

Los RESPONSABLES PARENTALES acreditarán el pago de las cuotas mediante la exhibición de los respectivos comprobantes, en cualquier momento que le sea requerido por EL INSTITUTO.

Condiciones generales de la prestación de Servicios Educativos para el Ciclo Lectivo 2025

1. Objeto

El Instituto se compromete a brindar al alumno/a, durante el Ciclo Lectivo 2025:

- La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado El Instituto.
- La educación extra-programático para los cursos y niveles correspondientes.
- Los servicios educativos, catequísticos y pastorales que con carácter general y obligatorio se desarrolle.

2. Plazo de duración

Se deja establecido que el plazo de duración del presente contrato se extiende sólo por el periodo de tiempo que abarque el ciclo lectivo 2025, extinguéndose de pleno derecho una vez finalizado el mismo, siendo improrrogable, por lo que, la continuidad del/de la alumno/a en el Instituto dependería de la celebración de nuevos contratos por los ciclos lectivos subsiguientes. En consecuencia, ESTE CONTRATO TIENE SÓLO VIGENCIA ANUAL, prolongándose sus efectos hasta que el/la alumno/a rinda sus periodos de recuperación o las evaluaciones que correspondan al curso que cubre este contrato.

3. Caducidad

- a- No obstante lo establecido en la cláusula anterior, el contrato también caducará si los RESPONSABLES PARENTALES solicitan voluntariamente la baja del/ de la alumno/a antes de finalizado el ciclo lectivo, siempre y cuando no mediare deuda alguna con el INSTITUTO. Así mismo el/ la alumno/a podrá ser separado del INSTITUTO por causa justificada, sin perjuicio de toda la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hasta entonces le fueran imputables.
- b- El incumplimiento por parte del alumno/a y/o del responsable de las obligaciones pactadas de las cláusulas de este contrato, dará derechos al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



INSTITUTO a resolver el mismo, en cuyo caso los RESPONSABLES PARENTALES, debidamente notificados, se comprometen a formalizar el pase del/ de la alumno/a otro establecimiento educativo en el plazo de cinco días hábiles.

4. Perfeccionamiento del contrato

Este contrato quedará perfeccionado solamente cuando se pague totalmente la matriculación y se complete toda la documentación exigida a tales efectos por el Instituto.

5. Derecho de admisión

Tal cual se estipuló en la cláusula 3º, se deja expresamente establecido que el presente contrato no genera obligación alguna, para el INSTITUTO, de matricular al/ la alumno/a el año siguiente, entendiéndose en consecuencia que el derecho de admisión queda reservado a favor del INSTITUTO, por los años sucesivos.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el INSTITUTO, se reserva el derecho, en cualquier época del año, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia del/ la alumno/a, pudiendo separar del establecimiento a aquellos/as alumnos/as que cometan faltas graves y/o incumplan las normas de este CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el Ideario, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Pedagógico de Inclusión, las Normas de Convivencia, e y/o cualquier reglamentación emanada de la DGE y/o DEP y especialmente cumplir con la asistencia y participación en todos los encuentros de la Escuela de padres que correspondan al ciclo lectivo 2025. Los RESPONSABLES PARENTALES declaran expresamente conocer y aceptar sin restricciones todas estas disposiciones.

Derechos y Obligaciones de las partes.

1. Del Instituto

Ambas partes otorgan expresamente al presente contrato el carácter de Reserva de Vacante y Prestación de Servicios Educativos, entendiéndose que el INSTITUTO pondrá a disposición del/de la alumno/a los recursos necesarios para hacer efectivos el proceso de enseñanza-aprendizaje, si bien no garantiza que el/ la alumno/a alcance los objetivos propuestos en el currículo.

2. Limitación de la responsabilidad

El INSTITUTO prestará el Servicio Educativo en el horario de clases establecido oportunamente, eximiéndose de toda responsabilidad tanto por cualquier daño que sufriere el/ la alumno/a, cuanto por lo que éste/ésta acusare a terceros, estando fuera de la custodia del Establecimiento Escolar.

3. De los RESPONSABLES PARENTALES

Los RESPONSABLES PARENTALES manifiestan en este acto conocer y aceptar en todas sus partes las reglamentaciones oficiales, el PEI, las normas de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



Convivencia Institucionales, el Ideario y demás disposiciones emanadas o que emanen en el futuro de las autoridades competentes del Instituto y se obliga a cumplirlas y a hacerlas cumplir por el/la alumno/a.

Los RESPONSABLES PARENTALES reconocen y aceptan que el Colegio San Pablo es un centro confesional católico, que, si bien respeta las creencias de cada uno, enseña la doctrina católica, realiza celebraciones y ritos propios de esta religión. Y que es una escuela de la educación común, no estando preparada, en cuanto a estructura y personal idóneo, para atender a niños con capacidades diferentes, exceptuando algunos casos, que el equipo directivo crea posible y oportuno atender.

Los RESPONSABLES PARENTALES se dirigirán correctamente a directivos, docentes, no docentes, padres y alumnos, cuidando expresiones, gestos, acciones y vocabulario. El no cumplimiento de alguna de las condiciones precedentes será causal de no inscripción del alumno para el ciclo lectivo siguiente.

Los RESPONSABLES PARENTALES del estudiante autorizan en forma expresa a las autoridades del establecimiento educativo a dar intervención a los profesionales del Servicio de Orientación Escolar cuando el caso o la situación lo amerite, tanto en lo referido a procesos cognitivos como conductuales y emocionales. Se deja constancia que los profesionales del Servicio de Orientación Escolar no realizan tratamientos terapéuticos en el establecimiento, sino que, cuando lo estiman conveniente, asesoran al cuerpo docente y acompañan de manera individual y/o grupal a los estudiantes en sus trayectorias educativas, pudiendo entrevistarlos, realizar talleres, mediaciones y derivaciones a profesionales externos solicitando los informes y devoluciones correspondientes. En caso de que los RESPONSABLES PARENTALES no respondan en tiempo y forma a lo requerido por la institución en relación a derivaciones externas y/o presentación de informes profesionales, el Colegio podrá generar las acciones que crea conveniente en relación a la trayectoria educativa del estudiante.

Los RESPONSABLES PARENTALES conocen y aceptan que el INSTITUTO no podrá asegurar el lugar a los alumnos que en marzo, habiendo cursado en forma condicional, no promocionen el año correspondiente.

4. FACULTADES DISCIPLINARIAS

Se deja expresamente establecido que los RESPONSABLES PARENTALES reconocen y adhieren a las facultades disciplinarias del Instituto y su derecho a ejercer dichas facultades disciplinarias por las inobedientias que pudiera cometer el/la alumno/a en el establecimiento escolar, así como fuera del mismo y del horario escolar, y que, por cualquier motivo, así fuera de manera indirecta, pudiera comprometer la imagen pública del Instituto, ante la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



comunidad en general o que causare un daño moral o material a algún miembro de la comunidad.

5. DAÑOS CAUSADOS POR LOS ALUMNOS

Los RESPONSABLES PARENTALES, se comprometen a responder y reparar los daños directos e indirectos que cause su hijo/a a la propiedad del Instituto y/o de algún miembro de la comunidad educativa, estando facultado el mismo para reclamarle el valor de los daños o bienes para contratar directamente con el tercero las reparaciones necesarias, quedando a cargo de los RESPONSABLES PARENTALES el reintegro de los desembolsos incurridos por tal concepto, dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación. La falta de pago constituirá una causal de no inscripción del ciclo lectivo siguiente.

6. TRANSPORTE ESCOLAR

El Instituto no avala, ni promueve, ni asume el transporte de los alumnos en la venida de su hogar al colegio y de este a su casa. El mismo, es exclusiva responsabilidad de la propia familia y corre por su propia cuenta y riesgo, se exceptúa de esto, como es obvio, aquellas salidas que el Instituto realice y organice como viaje de estudio, recreativo o con finalidades pastorales en el marco de la planificación institucional.

7. SALIDAS Y TRASLADOS:

Teniendo en cuenta que EL COLEGIO, dentro de la planificación de niveles, incluye actividades que implican salidas y desplazamientos a distintos lugares con fines de desarrollo curricular y/o extracurricular, la firma del presente significa la autorización expresa que todas aquellas actividades que requieran el traslado del alumno/a, pero EL/LOS RESPONSABLE/S deberá/n notificarse y autorizar en cada oportunidad previa a la salida, siendo suficiente la conformidad de cualquiera de ellos.

8. IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS:

Considerando que en algunas ocasiones se hace necesario el uso de fotografías de los alumnos como por ejemplo página web, realización de presentaciones, souvenir o recordatorios para las familias, EL/LOS RESPONSABLE/S autoriza/n a EL COLEGIO para hacer uso de la imagen de su hijo/a con los fines educativos antes mencionados.

9. USO DE REDES SOCIALES:

Referente al uso de redes sociales por parte de los/as alumnos/as es responsabilidad primaria de EL/LOS RESPONSABLE/S velar por su adecuado uso por parte de los menores a su cargo. Cuando EL/LOS RESPONSABLE/S detecten situaciones inadecuadas, perniciosas o conflictivas en dichas redes sociales que involucren a vínculos con otros/as alumnos/as de EL COLEGIO, será su responsabilidad informar a éste de modo que el mismo pueda realizar de

manera complementaria un abordaje pedagógico y correctivo en valores acordes con el ideario del proyecto educativo. Respecto del uso de celulares y otros dispositivos móviles de comunicación será de aplicación la Ley Nº 7861, que los RESPONSABLES declaran conocer.

10. DERECHO DE ADMISION Y PERMANENCIA:

La Institución es un Colegio Oficial de Gestión Privada y, por lo tanto, se reserva el Derecho de Admisión y Permanencia de las/los alumnas/os, en forma unilateral para el Ciclo Lectivo posterior. Las sanciones disciplinarias reiteradas, deudas por cuotas impagadas y/o el no cumplimiento de Actas Compromiso o solicitudes del Departamento de Orientación Pedagógica, constituyen razón para ejercer este derecho. Asimismo. El COLEGIO se reserva el derecho de rechazar la admisión de aquellos/as alumnos/as cuyos RESPONSABLE/S o familia cuestionen o no acepten y cumplan con el Ideario y el Proyecto Institucional del COLEGIO, y las recomendaciones pedagógicas efectuadas por los Directivos Escolares.

El Colegio no se obliga a garantizar la disponibilidad de bancos para hermanos de alumnos en ningún nivel, pero dará prioridad a los hermanos que postulan para el ingreso. En todos los casos se realizarán las entrevistas y evaluaciones exigidas y, cuando el número de postulantes supere el cupo disponible, el Colegio cumplirá con los criterios consensuados a nivel institucional para el ingreso. Será criterio excluyente el número máximo de alumnos establecido por curso acorde a las disponibilidades de la infraestructura.

En el caso de los alumnos que egresan en el año 2024 del Nivel Primario y se matriculan en el Nivel Secundario, se deja expresa constancia que EL COLEGIO podrá reubicarlos en Cursos de Primer Año con la totalidad de los inscriptos, de acuerdo a pautas institucionales de integración

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES:

Entre otras son obligaciones de EL/LOS RESPONSABLE/S:

- a. Participar en todas las citaciones a las que en forma obligatoria cite EL COLEGIO en beneficio de la formación de su hijo/a y/o realización de los Lineamientos Pedagógicos que animan la realidad escolar, como un medio de comunión, participación y compromiso con la gestión de EL COLEGIO. En caso de no cumplir esta cláusula, EL COLEGIO podrá considerar grave incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente instrumento, reservándose el derecho de no renovar la matrícula al año siguiente.
- b. Mantener una comunicación fluida con COLEGIO mediante el cuaderno de comunicaciones o de cualquier otro medio o método de comunicación que en el futuro se implemente, notificándose diariamente de lo comunicado a través de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



c. Las notificaciones cursadas a través de los medios indicados, cualquiera sea su contenido, se considerará dirigida a todos los RESPONSABLES, estableciéndose que la firma puesta por uno de ellos al pie de la misma, supone la notificación de ambos, siendo responsabilidad del firmante poner en conocimiento del otro la existencia y el contenido de la citada notificación.

d. Para el Nivel Primario, en caso de verificarse retraso por parte de EL/LOS RESPONSABLE/S o mayores encargados en retirar a los alumnos de EL COLEGIO, se deja constancia que el mismo no se hace responsable de su guarda pasados quince minutos del horario de salida.

e. Para los alumnos de todos los Niveles, una vez que salen de EL COLEGIO, la responsabilidad de cuidado es de EL/LOS RESPONSABLE/S y de las instituciones públicas pertinentes encargadas de la prevención y de la seguridad. EL COLEGIO, en la medida de sus posibilidades, colaborará con los medios a su alcance (haciendo uso de los protocolos que a tal fin dispone la Dirección General de Escuelas).

En el caso de incumplimiento, debidamente documentado, los RESPONSABLES perderán el derecho a matriculación y/o permanencia en el COLEGIO de sus hijos/as

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será causal suficiente para la rescisión del mismo

12. ACEPTACIÓN:

EL/LOS RESPONSABLE/S acepta/n libremente todos los artículos mencionados en el presente. Por lo tanto, este hecho implica el derecho exclusivo y excluyente del COLEGIO a realizar contratos y concesiones y conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo según considere. Para el caso de disconformidad de EL/LOS RESPONSABLE/S con las normas establecidas por la institución, éste/estos se comprometen/n a retirar el alumno/a de la institución, en cuyo caso el COLEGIO se obliga a otorgarle el pase correspondiente.

13. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se realicen como consecuencia de la relación contractual entablada, sometiéndose voluntariamente por cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o aplicación de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

Se realiza la inscripción con cláusula de condiciones suspensivas a que se cumplan todos los requisitos necesarios para ingresar al año correspondiente. –

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
-CICLO LECTIVO 2025-



Declaramos que hemos leído atentamente los artículos del presente contrato y las normas de convivencia y/o la guía informativa y solicitud de inscripción del COLEGIO San Pablo y que expresamente aceptamos y estamos dispuestos a cumplir, por lo que firmamos el libro de actas a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Fuero Federal

Ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente, en consecuencia, al Fuero Federal, como así también a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

El/LOS RESPONSABLES PARENTALES acepta que toda notificación sea válida si es realizada en el domicilio informado en la ficha de datos personales, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier modificación del mismo.

Los firmantes aceptamos expresamente y en conformidad las presentes condiciones generales establecidas en este contrato de Reserva de Vacante y Prestación de Servicios Educativos para Ciclo Lectivo 2025.

Luján de Cuyo, Mendoza, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

Hno. Ricardo Morzán

REPRESENTANTE LEGAL

DNI 13.455.058